

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN SEVILLA POR LA QUE SE ACUERDA LA TERMINACIÓN DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº A1 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DE LANTEJUELA Y SU ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA.

EXPTE. EAE/SE/741/2016/S

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Lantejuela mediante la que solicita el inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica relativa a la Modificación Puntual nº A1 de las Normas Subsidiarias Municipales y su Adaptación Parcial a la LOUA en el término municipal de Lantejuela, de acuerdo con lo establecido en los artículos 38 y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 14 de octubre de 2016 tuvo entrada en esta Delegación Territorial la solicitud de inicio y la documentación de la Evaluación Ambiental Estratégica de la Modificación Puntual nº A1 de las Normas Subsidiarias Municipales y su Adaptación Parcial a la LOUA en el término municipal de Lantejuela conforme con lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, acompañada de documentación.

SEGUNDO.- Analizada la documentación aportada junto a la solicitud de inicio del trámite de Evaluación Ambiental Estratégica, el 22 de noviembre de 2016 el Servicio de Protección Ambiental a través de la comunicación interior nº 705/2016 pregunta al Servicio de Urbanismo si la modificación planteada altera el uso en ámbitos o parcelas de suelo urbano que no lleguen a constituir una zona o sector.

TERCERO.- El 29 de diciembre de 2016 el Servicio de Urbanismo comunica su informe, con firma del día anterior. En este se concluye que la modificación puede tener carácter estructural porque supone un incremento en el número de plantas edificables e incorpora nuevos usos compatibles para lo que se modifican una serie de artículos de las Normas Urbanísticas.

CUARTO.- El 30 de enero de 2017 esta Delegación remite al Ayuntamiento de Lantejuela un oficio de subsanación y mejora de la documentación aportada porque lo aportado por el Ayuntamiento no responde al contenido establecido en el artículo 39 de la Ley 7/2002 de Gestión Integral de la Calidad Ambiental. Se concede por ello un plazo de 10 días desde la recepción del escrito en el Ayuntamiento para que este subsane las deficiencias de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu819PFIRMAiESUYt6ED8IhPXyp.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	22/10/2018
ID. FIRMA	640xu819PFIRMAiESUYt6ED8IhPXyp	PÁGINA	1/2

QUINTO.- En la fecha de esta propuesta de resolución no se ha recibido ninguna documentación del Ayuntamiento de Lantejuela en respuesta al requerimiento.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas sobre requisitos y efectos:

“1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes”.

Por todo ello,

RESUELVE

Dar por finalizado el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica de la Modificación Puntual nº A1 de las Normas Subsidiarias Municipales y su Adaptación Parcial a la LOUA en el término municipal de Lantejuela.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda solicitar un nuevo inicio de la evaluación ambiental estratégica para dicho planeamiento, de acuerdo con los apartados 39.1 y 40.6.a) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio o ante el Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio que es el competente para resolverlo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo establecido en los *artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

El Delegado Territorial

Fdo: José Losada Fernández



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu819PFIRMAiESUYt6ED8IhPXyp.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	22/10/2018
ID. FIRMA	640xu819PFIRMAiESUYt6ED8IhPXyp	PÁGINA	2/2